

DECRETO 1754 DE 2017

(octubre 27)

D.O. 50.399, octubre 27 de 2017

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que según Actas número 004 del 27 de abril de 2017 y número 008 del 22 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la Planta de Personal de la Entidad;

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de establecer la planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines del decreto se cuenta con el concepto favorable expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

No. Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (uno)

DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA

1-2

23

1(unos)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

29

1 (uno)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

23

PLANTA GLOBAL

No. Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (uno)

SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA

1-2-1

19

6 (seis)

DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA

1-3

16

3 (tres)

JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA

1-4

10

13 (trece)

DIRECTOR REGIONAL DEL SECTOR DEFENSA

1-3

11

2 (dos)

JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA

2-1

24

2 (dos)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

14

7 (siete)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

10

7 (siete)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

4

5 (cinco)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

14

18 (dieciocho)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

11

2 (dos)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

10

10 (diez)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

8

4 (cuatro)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

7

17 (diecisiete)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

6

13 (trece)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

5

8 (ocho)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

3

1(unos)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

29

1 (uno)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

27

3 (tres)

TÉCNICO DE SERVICIOS

5-1

27

10 (diez)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

26

10 (diez)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

24

20 (veinte)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

23

29 (veintinueve)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

22

1 (uno)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

29

1 (uno)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

28

4 (cuatro)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

26

31 (treinta y uno)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

23

4 (cuatro)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

21

11 (once)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

18

14 (catorce)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

17

34 (treinta y cuatro)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

15

6 (seis)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

13

18 (dieciocho)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

08

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

No. Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

1(unos)

DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA

1-2

23

1 (uno)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

24

1 (uno)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

24

2 (dos)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

18

2 (dos)

TÉCNICO DE APOYO Y SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

24

PLANTA GLOBAL

No. Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (uno)

SECRETARIO GENERAL DEL SECTOR DEFENSA

1-2-1

19

3 (tres)

SUBDIRECTOR GENERAL DEL SECTOR DEFENSA

1-2-1

19

6 (seis)

DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA

1-3

16

11 (once)

DIRECTOR REGIONAL SECTOR DEFENSA

1-3

16

3 (tres)

JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA

1-4

16

2 (dos)

JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA

2-1

27

1 (uno)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

24

2 (dos)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

14

22 (veintidós)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

18

76 (setenta y seis)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

14

101 (ciento uno)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

10

18 (dieciocho)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

8

11 (once)

PROFESIONAL DE DEFENSA

3-1

1

102 (ciento dos)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

28

30 (treinta)

TÉCNICO DE SERVICIOS

5-1

28

81 (ochenta y uno)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

26

129 (ciento veintinueve)

TÉCNICO DE SERVICIOS

5-1

26

42 (cuarenta y dos)

TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

24

3 (tres)

TÉCNICO DE SERVICIOS

5-1

24

25 (veinticinco)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

29

9 (nueve)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

29

4 (cuatro)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

23

59 (cincuenta y nueve)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

23

35 (treinta y cinco)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

20

360 (trescientos sesenta)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

16

Artículo 3°. El Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante

resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados públicos de Carrera Administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, serán incorporados directamente a los cargos creados en el artículo 2 cuando los nuevos cargos sean iguales o equivalentes a los de la planta anterior. Para efectos de lo anterior, no se les exigirá requisitos adicionales a los acreditados al momento de su posesión.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con la normatividad legal vigente.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados de la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Artículo 7°. El presente decreto producirá efectos fiscales a partir del 1 de noviembre de 2017.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 375 del 12 de febrero de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis C. Villegas Echeverri.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.